

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.

CVE-2020-6510 *Extracto de la Resolución SOD/EMP/20/20, de 1 de septiembre, por la que se convoca la línea de subvenciones para la creación, crecimiento y consolidación del Programa Empecan Plus para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 522317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522317>).

Objetivos.

Línea 2.1. Formación Continua Especializada. Estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2.2. Gastos de constitución. Facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa.

Línea 2.3 Gastos de puesta en marcha. Incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 2.4 Activos fijos. Incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

Descripción.

Línea 2.1. Formación continua especializada. Ayudas destinadas a fomentar la formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa.

Línea 2.2. Gastos de constitución. Ayudas para la financiación de los gastos generados en la constitución.

Línea 2.3. Gastos de puesta en marcha. Ayudas para la financiación de los gastos de puesta en marcha.

Línea 2.4. Activos fijos. Ayudas para la financiación de activos fijos.

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresa o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica, siempre que su fecha de constitución sea posterior a 1 de enero de 2019 en el caso de sociedades, y estén dados de alta en una actividad considerada elegible con fecha posterior al 1 de enero de 2019 en el caso de empresarios individuales (autónomos).

Conceptos subvencionables.

Línea 1. Formación continua especializada

Se considerarán como costes elegibles aquellas actuaciones de formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa. La acción formativa, consistirá en la capacitación del personal propio de la empresa solicitante a través de enseñanza formal, específica e impartida por terceros. Se excluye como concepto elegible la formación en idiomas.

CVE-2020-6510

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Línea 2. Gastos de constitución

Se considerarán como costes elegibles los derivados de la constitución de la sociedad (Registro, Notaría, Asesoría).

Línea 3. Gastos de puesta en marcha

Los gastos considerados como elegibles deberán estar relacionados con alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de alquiler de las instalaciones (no tendrán la consideración de elegibles los suministros vinculados al alquiler). Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.
- Gastos correspondientes al registro de marcas comerciales.
- Diseño de la imagen corporativa.
- Diseño de la página web corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000 €.
- Gastos correspondientes al hosting de la empresa. Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.
- Diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables, relacionados con la actividad elegible. En este caso se adjuntará un resumen explicativo de la fabricación de los mismos.
- Los aspectos al plan de marketing asociados al empleo de internet y nuevas tecnologías (posicionamiento SEO, Community Manager, etc.) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 6.000 €. Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.
- Los costes de las acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad elegible.
- Todos los costes derivados de la solicitud de patentes (no se considerará como concepto elegible hora/hombre).
- La contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas (software). Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.

Línea 4. Activos fijos.

Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con los siguientes conceptos objeto de la inversión:

A) Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- Instalaciones técnicas: Se entenderán como unidades complejas de uso en el proceso productivo, que comprenden: maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.
- Bienes de equipo, maquinaria de equipo: Maquinaria de proceso, generadores térmicos, medios y equipos de protección de riesgos laborales, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones ligadas al proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Trabajos para el acondicionamiento de las instalaciones.
- Maquinaria: Inversiones en máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. Se incluyen todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc. sin salir al exterior.
- Utillaje: Inversiones realizadas en utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria.
- Mobiliario: Mobiliario y equipos de oficina.
- Equipos para el proceso de la información: Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.
- Remolques y adaptaciones de las superestructuras fijas o móviles que estén especialmente equipadas para:

- 1) El transporte de mercancías a temperaturas dirigidas, o

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

2) Para el transporte de productos específicos que así lo requieran.

- La adquisición de matrices, troqueles y moldes.
- Otro inmovilizado material.

B) Inmovilizado intangible:

— Propiedad industrial: Inversiones satisfechas por la propiedad o por el derecho o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.

- Aplicaciones informáticas.
- Desarrollo de plataformas software (ecommerce, educativas...) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000 €.
- Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

Se podrá considerar la adquisición de bienes de segunda mano, en cuyo caso se deberá justificar, mediante certificado expedido por un perito reconocido e independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen la normativa exigible, además de declaración del vendedor en la que certifique que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

No serán elegibles en la línea 4 de activos fijos, aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

Cuantía.

Línea 1. Formación continua especializada: Del 70% de los gastos considerados como elegibles, con un máximo de 2.100 € por empresa.

Línea 2. Gastos de constitución: Del 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de 500 € por empresa.

Línea 3. Gastos de puesta en marcha: Del 70% de los gastos considerados como elegibles con un máximo de 14.000 € por empresa.

Línea 4. Activos fijos: Del 50% de los gastos considerados como elegibles con un máximo de 25.000 € por empresa.

Plazo.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta las 23:59 horas del 10 de noviembre de 2020 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2020, en el caso de hacerlo de forma presencial. La solicitud deberá contar con toda la documentación determinada en la presente convocatoria, entre la que se incluye la justificación de las actuaciones realizadas y ejecutadas en el momento de la solicitud.

Podrán ser subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de julio de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2020. En todo caso, todos los conceptos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Santander, 1 de septiembre de 2020.
El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/6510

CVE-2020-6510